"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el Reajuste del precio unitario y el importe a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 03/2019 suscripto con la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. en fecha 28/03/2019, consecuencia de la aplicación de la condición prevista en las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 17 y de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

La recomendación precedente obedece a la necesidad de dotar de mayor claridad y precisión respecto a la naturaleza y finalidad del instrumento, pues, nos encontramos ante una variación del importe a pagar por los servicios, ante el cumplimiento de la condición prevista para el reajuste.

En lo que respecta a los cálculos para la obtención del monto del reajuste, los mismos son determinados en la CGC 17 y aplicados por la unidad proponente, bajo su criterio técnico y responsabilidad.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico no se opone reparos a la suscripción del Convenio Modificatorio para el reajuste del precio a pagar por los servicios, conforme a la propuesta de la UOC, debiendo tenerse presente la mejora redactiva propuesta.

III. CONCLUSIÓN

De conformidad al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y a la Cláusula CGC 17 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 03/2019 "*SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA*" y a las consideraciones precedentes, esta dependencia considera viable la suscripción del Convenio Modificatorio para el reajuste de precio propuesto por la UOC, debiendo tenerse presente la redacción sugerida en este documento.

Es nuestro dictamen.

Abg. Antonio Cardozo V.
Abogado Dictaminante
MUVH

Abg. Cinthya Caraldi
Dictaminante - Encargada de Despacho
Departamento de Contrataciones Públicas

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. Laura Vera Zaldivar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda

DIDI N° 533/2021

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.
De : Departamento de Contrataciones Públicas.
Fecha : 19 de mayo de 2021.
Referencia : Convenio Modificatorio para el Reajuste de precios del Contrato N° 03-19. SERVICIOS PARAGUAYOS SA– (Memorando M UOC N° 343-2021 y Expedientes N° 4119-21; 31.790-19; 93.025-19; 6729-20; 5809-20; 16.176-20; 1123-21 y 1124-21).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 03-19 suscripto el 28/03/2019 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A." para la prestación del servicio tercerizado de limpieza.
- Memorando M UOC N° 343 del 12/05/2021, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicitó dictamen jurídico a los efectos de proseguir con los trámites para el reajuste de precios del contrato.
- Expedientes N° 4119-21; 31.790-19; 93.025-19; 6729-20; 5809-20; 16.176-20; 1123-21 y 1124-21 mediante los cuales la firma SERPAR S.A. solicitó y reiteró respectivamente el pago de reajuste en el marco del Contrato N° 03-19.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

El presente análisis se realiza respecto a la procedencia o no de autorizar el pago de los reajustes solicitados por la firma SERPAR S.A., no así sobre el cálculo realizado para determinar los montos correspondientes, siendo competencia del administrador del contrato aplicar la fórmula de reajuste establecida en las condiciones particulares del Contrato de referencia.

A través del memorando de referencia, la UOC, expuso esencialmente:

"(…) *referencia a la solicitud según EXPEDIENTE N° 31790-19, respecto a la Licitación Pública Nacional N° 010/2018 «SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA» Contrato N° 03/2019, suscripto el 28/03/2019, con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., donde solicita reajustar exclusivamente la CLÁUSULA QUINTA «PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC):*

CGC 17(…)

(…)*Por lo expuesto solicito, Dictamen Jurídico, de manera a proseguir con los trámites propios y posterior envío a Secretaría General para la elaboración del Acto Administrativo correspondiente. Se adjunta borrador de convenio modificatorio.*"

Conforme a los documentos adjuntos, se puede verificar que ha existido aumento del salario mínimo legal (según Decreto N° 2046/19 de la Presidencia de la República del Paraguay del 28/06/2019) esta circunstancia configura causal de reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente.

En relación al borrador del instrumento remitido, se recomienda ajustar la redacción de la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, en los siguientes términos:

Abg. Antonio Benjamín V. Acardozo
Abogado Dictaminante
MUVH